

ORDENANZA N° 4641/2020.-

VISTO:

La necesidad de que, el Municipio de Gálvez, adhiera a la Ley Nacional N° 27.458; y

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Noviembre de 2.013, el Senado de la Nación Argentina, aprobó la Ley 26.904, conocida como la ley de Grooming.-

Que, en su texto, la normativa modificatoria del Código Penal, establece, en su artículo 131: “Sera penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años, el que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.-

Que, en este sentido, el Grooming, refiere a una problemática en crecimiento en nuestro país, que consiste, en el acoso sexual a niños, niñas y adolescentes a través de internet.-

Que, se trata, de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, con el objetivo de ganarse la amistad de un niño, niña y/o adolescente, creando, una conexión emocional con el mismo, a los efectos de disminuir las inhibiciones del niño/a o adolescente, y poder, así, abusar sexualmente de él.-

Que, en algunos casos, se busca, la introducción del niño, niña o adolescente al mundo de la prostitución infantil o la producción de material de abuso sexual contra las infancias (mal llamada pornografía infantil), trata de niños y niñas, y corrupción. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia, siendo, en muchas ocasiones, la antesala de un abuso sexual en persona.-

Que, el grooming, es tan destructor en el aparato psíquico de la víctima, en tanto se trata, de niños/as y adolescentes en los que, este tipo de acciones, provocan múltiples daños psicológicos de consecuencias traumáticas similares a las de un abuso consumado, entendiéndose, a este flagelo, como la nueva modalidad del abuso sexual infantil, sin contacto físico.-

Que, diversos estudios, revelan que, 6 de cada 10 niños, niñas y/o adolescentes, hablan con desconocidos por internet y 2 de cada 10, se encontraron personalmente con alguien que conocieron por las plataformas tecnológicas.-

Que, en nuestra ciudad, desde el año 2.018, se viene trabajando en políticas públicas en referencia a esta temática.-

Que, en el mes de noviembre de dicho año, se firmó, entre el Municipio local y la Cooperativa Eléctrica de Gálvez Ltda., un convenio de colaboración mutua, que contempla, charlas de sensibilización a padres, madres y referentes familiares, a la comunidad en general, y, la realización de talleres de prevención para niños, niñas y adolescentes de escuelas primarias y secundarias. Que, en los próximos días, se renovará dicho convenio, a fin de continuar con la promoción de herramientas para la sensibilización de la temática.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-ADHIÉRASE, el Municipio de Gálvez, a la ley Nacional N° 27.458, que establece al 13 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Grooming”.-----

ART.2°)-ENCOMIÉNDASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, el desarrollo de diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática durante el mes de noviembre de cada año.-----

ART.3°)-La Ley citada en el Art.1° de ésta, forma parte de la presente.-----

ART.4°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA-
FRENTE DE TODOS, CONCEJAL BASIGNANA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES VOTTERO,
BOERO, COLUSSI, BASIGNANA, LUNA, LAMBERTO.-**